

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

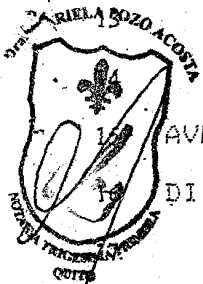
0000001

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12

CONSTITUCION DE COMPANIA LIMITADA

"COSESUPA CIA. LTDA."

POR USD\$ 600.00



DI 4 COPIAS

18  
19  
20

21 En la ciudad de San Francisco de Quito,  
22 Distrito Metropolitano, Capital de la República  
23 del Ecuador, hoy día, miércoles, veinte y cinco  
24 de junio del año dos mil tres, ante mi, doctora  
25 Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera  
26 de este Cantón, comparecen los señores:-  
27 WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES, casado, por  
28 sus propios derechos; GIOVANNA CATHERINE SUAREZ

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 LICDA, casada, también por sus propios  
2 derechos; y, ROSA DE LA CRUZ SUAREZ PAREDES,  
3 casada, por sus propios derechos; mayores de  
4 edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y  
5 hábiles para contratar y obligarse, a quienes  
6 de conocerles, doy fe, y dicen:- que elevan a  
7 escritura pública la minuta que me entregan  
8 cuyo tenor es éste:- "SEÑOR NOTARIO:- En el  
9 Registro de Escrituras Públicas a su digno  
10 cargo, sírvase insertar una de Constitución de  
11 Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida  
12 en las siguientes cláusulas:- CLAUSULA  
13 PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la  
14 celebración de la presente Escritura Pública,  
15 los señores Wilfrido Marcelo Suárez Paredes,  
16 casado; Giovanna Catherine Suárez Licoa,  
17 casada, y Rosa de la Cruz Suárez Paredes,  
18 casada, los comparecientes ecuatorianos,  
19 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de  
20 Quito.- Los comparecientes expresan su voluntad  
21 de constituir una compañía de responsabilidad  
22 limitada, al tenor de los estatutos que constan  
23 a continuación.- CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS  
24 DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- RAZON  
25 SOCIAL, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y  
26 DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.-  
27 La compañía de seguridad privada se denominará  
28 :- "COSESUFA CIA. LTDA.", y se regirá por las

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

DRA. MARIELA POZO ACOSTA 0000002

1 Leyes de la República del Ecuador, la Ley de  
2 Compañías y el presente Estatuto.- ARTICULO  
3 SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se  
4 dedicará a:- Uno) Brindar seguridad personal o  
5 patrimonial a personas naturales y jurídicas,  
6 nacionales o extranjeras, públicas o privadas,  
7 urbanas o rurales, este servicio puede ser fijo  
8 ó móvil, aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.-  
9 Dos) Custodiar valores propios o a petición de  
10 terceros en el territorio nacional como  
11 actividad complementaria al servicio de  
12 vigilancia y seguridad.- Tres ) Proporcionar  
13 abastecimiento y logística de bienes de consumo  
14 alimenticios humano o animal; calientes o  
15 fríos, nacionales o extranjeros, al por mayor o  
16 al detal, procesados o en proceso, a personas  
17 naturales o jurídicas en el país. - Cuatro)  
18 Administrar bienes muebles e inmuebles,  
19 pudiendo los inmuebles estar en construcción o  
20 terminados urbanos o rurales, habitados o por  
21 habitar.- Cinco) Representar a personas  
22 naturales o jurídicas, nacionales o  
23 extranjeras, con igual fin social.- Seis)  
24 importación, exportación, comercialización y  
25 exhibición de bienes, insumos, pertrechos,  
26 repuestos, nuevos y/o usados, ensamblados y/o  
27 por ensamblar requeridos en las actividades  
28 citadas, para el cumplimiento de la actividad



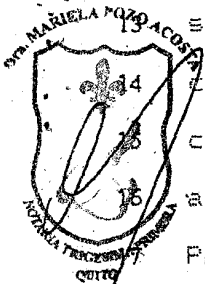
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 social, la compañía podrá asociarse y  
2 representar a personas naturales o jurídicas,  
3 nacionales o extranjeras.- Podrá realizar todo  
4 acto o contrato civil, mercantil o laboral  
5 permitidos por la Ley que tengan relación con  
6 su fin social.- ARTICULO TERCERO.- DURACION.-  
7 La compañía tendrá un plazo de duración de  
8 cincuenta años, contados a partir de la fecha  
9 de inscripción de la escritura de formación en  
10 el Registro Mercantil.- Este plazo podrá ser  
11 renovado por Resolución adoptada por la Junta  
12 General de Socios.- ARTICULO CUARTO.- La  
13 compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su  
14 domicilio principal en la ciudad de Quito, pero  
15 podrá establecer sucursales en otros lugares  
16 del país o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.-  
17 DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS  
18 PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL  
19 CAPITAL.- El Capital Social de la compañía es  
20 de seiscientos dólares americanos (USD 600 ),  
21 dividido en seiscientas participaciones  
22 sociales de un dólar americano (USD 1) de valor  
23 cada una, el mismo que se encuentra suscrito y  
24 pagado de acuerdo al detalle constante en la  
25 cláusula referente a la integración del  
26 capital.- ARTICULO SEXTO.- INTEGRACION Y PAGO.-  
27 El Capital Social está íntegramente suscrito y  
28 pagado de la siguiente manera:- El socio

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Wilfrido Marcelo Suárez Paredes, doscientas  
 2 participaciones sociales; el socio Giovanna  
 3 Catherine Suárez Licoa, doscientas  
 4 participaciones sociales; y, el socio Rosa de  
 5 la Cruz Suárez Paredes, doscientas  
 6 participaciones sociales.- Todos los socios  
 7 suscriptores pagan el cincuenta por ciento (50%  
 8 ) de cada participación suscrita, sumando un  
 9 total de TRESCIENTOS DOLARES AMERICANOS; el  
 10 capital insoluto se comprometen a pagarlo en  
 11 doce meses de inscrito el presente Contrato en  
 12 el Registro Mercantil.- El pago en numerario ha  
 sido depositado en la cuenta de integración de  
 capital abierta en el Banco del domicilio de la  
 compañía en formación, cuya certificación se  
 adjunta como habilitante.- ARTICULO SEPTIMO.-  
 PARTICIPACIONES.- Las participaciones  
 18 acumulativas e indivisibles; pueden  
 19 transmitirse por herencia mismos socios o a  
 20 terceros previo consentimiento unánime del son  
 21 iguales, y cederse a los capital social.- La  
 22 Compañía entregará a cada socio un certificado  
 23 de aportación en el que constará,  
 24 necesariamente, su carácter de no negociable y  
 25 el número de participaciones que por su aporte  
 26 le corresponde, dichos certificados serán  
 27 firmados por el Presidente y el Gerente  
 28 General.- ARTICULO NOVENO.- En caso de aumento

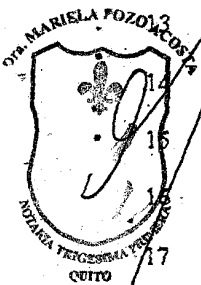


## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 de capital social, los socios tienen derecho  
2 preferente para suscribirlo.- ARTICULO DÉCIMO.-  
3 Para la admisión de nuevos socios, será  
4 necesario el acuerdo unánime del capital  
5 social.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y  
6 ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La  
7 Compañía estará gobernada por la Junta General  
8 de Socios.- Será administrada por el Presidente  
9 y el Gerente General.- ARTICULO DÉCIMO  
10 SEGUNDO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta  
11 General, constituida por los socios, legalmente  
12 convocados y reunidos, es el órgano supremo de  
13 la compañía y tiene poderes para resolver todos  
14 los asuntos relacionados con los negocios de la  
15 compañía.- Sus atribuciones específicas son:-  
16 a) Designar, remover por causas legales y fijar  
17 las remuneraciones al Presidente y Gerente  
18 General.- b) Aprobar las cuentas y balances que  
19 presenten los administradores.- c) Resolver  
20 sobre la forma de reparto de utilidades.- d)  
21 Resolver sobre la amortización de las partes  
22 sociales.- e) Consentir en la cesión de las  
23 partes sociales en la admisión de nuevos  
24 socios.- f) Decidir sobre las reformas  
25 estatutarias.- g) Resolver el gravamen o la  
26 enajenación de inmuebles propios de la  
27 compañía.- h) Disponer que se entablen las  
28 acciones correspondientes en contra de los

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 administradores.- i) Las demás que no  
2 estuvieren otorgadas en esta Ley o el contrato  
3 social a los gerentes, administradores u otro  
4 organismo.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CLASES DE  
5 JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la  
6 Junta General serán Ordinarias o  
7 Extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán  
8 al menos una vez al año, dentro de los tres  
9 meses posteriores a la finalización del  
10 ejercicio económico de la Compañía, para  
11 conocer el Balance Anual, los informes que  
12 presenten el Presidente y el Gerente General,  
13 la distribución de utilidades y cualquier otro  
14 asunto constante en la convocatoria.- Las  
15 Extraordinarias se reunirán en cualquier época  
16 del año.- Tanto en las Juntas Ordinarias como  
17 en las Extraordinarias sólo podrán tratarse los  
18 asuntos puntualizados en la convocatoria y se  
19 reunirán en el domicilio principal de la  
20 compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
21 doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Las  
22 convocatorias serán hechas por carta personal  
23 remitido al domicilio último registrado en los  
24 libros de la Compañía; con ocho días de  
25 anticipación por lo menos a la celebración de  
26 la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha  
27 en que se realiza la publicación de la  
28 convocatoria, ni la de la celebración de la



## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 Junta.- La convocatoria será hecha por el  
2 Gerente General de la Compañía.- Cuando los  
3 socios que representen la totalidad del Capital  
4 Social se encuentran reunidos, personalmente o  
5 representados, sea en cualquier tiempo o lugar,  
6 dentro de territorio nacional, se entenderá que  
7 la Junta se encuentra convocada y quedará  
8 validamente constituida para tratar cualquier  
9 asunto; y los asistentes deberán suscribir el  
10 acta bajo sanción de nulidad aceptando por  
11 unanimidad la celebración de la junta.-  
12 ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION.- Los  
13 socios concurrirán a la Junta General;  
14 personalmente o por medio de representante, en  
15 cuyo caso la representación se conferirá por  
16 escrito y con carácter especial para cada  
17 Junta, a no ser que el representante ostente  
18 poder general o especial legalmente conferido.-  
19 ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- PRESIDENTE Y  
20 SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la  
21 Junta General, serán dirigidas por el  
22 Presidente de la Compañía.- El Gerente General,  
23 actuará como Secretario.- En caso de ausencia  
24 del Presidente o del Gerente General, serán  
25 reemplazados por las personas que designe para  
26 el efecto la Junta.- ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-  
27 QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se  
28 considera debidamente instalada en primera

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



1 convocatoria, cuando los asistentes a ella  
2 represente por lo menos el cincuenta y uno por  
3 ciento del Capital Social.- En segunda  
4 convocatoria, la Junta se reunirá con el número  
5 de los socios presentes, debiendo expresarse el  
6 particular en la convocatoria.- Las decisiones  
7 se tomarán por mayoría de votos del Capital  
8 Social concurrente, entendiéndose que el socio  
9 tiene derecho a UN VOTO, por cada participación  
10 de un dólar americano.- Los votos en blanco y  
11 las abstenciones se sumarán a la mayoría.-  
12 ARTICULO DECIMO QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES.-

13 cada sesión de Junta General, deberá  
14 elaborarse un Acta redactada en idioma  
15 castellano, las mismas que llevarán las firmas  
16 del Presidente y del Secretario de la Junta,  
17 cumpliéndose además con lo dispuesto en el  
18 artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de  
19 Compañías.- Las Actas de Junta General se  
20 llevarán en hojas móviles escritas a máquina,  
21 foliadas a número seguido, escritas en el  
22 anverso y en el reverso, en riguroso orden  
23 cronológico, sin dejar espacios en blanco en su  
24 texto y rubricadas una a una por el Secretario  
25 de la Junta General.- ARTICULO DÉCIMO OCTAVO. -  
26 DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La Compañía  
27 tendrá un Presidente, que será elegido por la  
28 Junta General de entre los socios de la Junta o

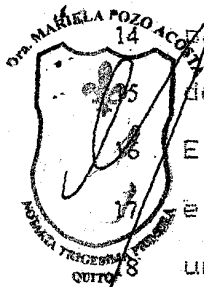
## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 fuera de ellos para un periodo de CINCO AÑOS,  
2 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- De sus  
3 funciones: a) Supervigilar la buena marcha de  
4 la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de  
5 los estatutos.- b) Presidir y convocar a Junta  
6 General de socios si no lo hiciere el Gerente  
7 General.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE  
8 Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General, elegirá  
9 al Gerente General de la Compañía, de entre los  
10 socios de la misma o fuera de ellos, por un  
11 periodo de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido  
12 indefinidamente.- Tendrá la representación  
13 legal, judicial y extrajudicial de la  
14 Compañía.- De sus atribuciones:- a) Nombrar,  
15 remover por causas legales al personal y  
16 señalar remuneraciones.- b) Organizar las  
17 oficinas de la Compañía.- c) Dirigir el  
18 movimiento económico de la Compañía.- d)  
19 Presentar a la Junta General Ordinaria de  
20 socios un Informe Anual y el Balance Económico  
21 de la Compañía, la Cuenta de Pérdidas y  
22 Ganancias, la propuesta de distribución de  
23 Utilidades.- e) Manejar la Caja y cartera de  
24 valores.- f) Cuidar el archivo y la  
25 correspondencia de la Compañía.- g) Llevar los  
26 libros sociales de la Compañía.- h) Convocar a  
27 Junta General de socios.- i) Actuar como  
28 Secretario de la Junta General.- j) Intervenir

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 en actos y contratos a nombre de la Compañía  
 2 con las limitaciones constantes  
 3 estatutariamente.- k) Ejercer las demás  
 4 atribuciones señaladas por la Junta General,  
 5 por estos estatutos y por la Ley.- ARTICULO  
 6 VIGESIMO.- SUBROGACIONES.- Cuando faltare  
 7 temporalmente o definitivamente el Presidente  
 8 será subrogado por el Gerente General y  
 9 viceversa.- CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE  
 10 UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y  
 11 LIQUIDACION.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Las  
 12 utilidades se repartirán a los socios en  
 13 proporción a sus participaciones sociales  
 14 pagadas; una vez se haya efectuado las  
 15 deducciones de ley especiales y facultativas.-  
 16 El ejercicio económico de la Compañía comenzará  
 17 el primero de enero y terminará el treinta y  
 18 uno de diciembre de cada año.- ARTICULO  
 19 VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-  
 20 La Compañía se disolverá legal o  
 21 voluntariamente y para estos efectos se estará  
 22 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus  
 23 eventuales reformas.- Para el trámite de  
 24 liquidación se procederá según lo dispuesto en  
 25 el cuerpo legal citado. - ARTICULO VIGÉSIMO  
 26 TERCERO.- CLAUSULA DE INTEGRACION DE CAPITAL.-  
 27 Los socios han suscrito y pagado sus  
 28 participaciones de la siguiente manera:- - - -



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON

## DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
2		SUSCRITO	PAGADO	FORPAGAR	PARTICI
3					PACIONES
4	MARCELO				
5	SUAREZ P.	200.00	100.00	100.00	200
6	ROSA				
7	SUAREZ P.	200.00	100.00	100.00	200
8	GIOVANNA				
9	SUAREZ L.	200.00	100.00	100.00	200
10		600.00	300.00	300.00	600
11	DISPOSICION TRANSITORIA.- Se faculta al Doctor				
12	Victor Vallejo Utreras, para que realice todos				
13	los trámites necesarios para la perfección del				
14	presente Contrato de Constitución; y, para que				
15	convoque a la Junta General de Socios que				
16	designará a los Administradores de la				
17	Compañía.- Respecto a la fiscalización de la				
18	Compañía, la Junta General nombrará un				
19	Comisario que podrá ser socio o no de la				
20	misma.- En todo lo que no estuviese previsto en				
21	este Estatuto, se sujetarán a la Ley de				
22	Compañías y demás disposiciones legales que				
23	sean pertinentes.- Usted señor Notario, se				
24	servirá agregar las demás cláusulas de estilo				
25	para la completa validez de este instrumento.-				
26	F) doctor Victor Vallejo Utreras.- Abogado.-				
27	Matrícula número cuatro mil cuarenta y seis -				
28	Colegio de Abogados de Quito".- (Hasta aquí la				

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON



0000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065989

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SUAREZ PAREDES WILFRIDO MARCELO

Fecha Reservación: 16/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COSESUPA CIA. LTDA  
aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **13/12/2003**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
Ing. Amparo Fernández

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# COMANDO CONJUNTO DE LAS FF. AA.

ASUNTO: Emitiendo visto bueno

Quito, a ... de <sup>MAY 15 1993</sup> ..... de 19..

DE : JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.


PARA : SR. MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA

REF. :

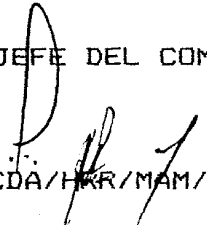
EN : SU DESPACHO.-

Cúmpleme comunicar a usted, señor Ministro, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la constitución y funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección Inteligencia, y en ejercicio de la Delegación conferida por el señor Ministro de Defensa Nacional, mediante Acuerdo Ministerial Nro. 410 del 18 de mayo de 1.993, esta Jefatura concede AUTORIZACION PROVISIONAL al señor MAYOR (SP) WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES, portador de la Cédula de Identidad Nro. 100000731-8, para que continúe con los trámites de constitución de la Compañía de Seguridad denominada "COSESUFA CIA. LTDA." con domicilio en la ciudad de Quito.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
JORGE ORTEGA ESPINOZA  
General de Ejército

JEFE DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

  
CDA/HKR/MAM/edes.-

DISTRIBUCION:

Original : Ministerio de Gobierno y Policía  
Copia : INTERESADO  
Copia : Material de Guerra



0000008

**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Lugar y fecha: Quito, 20 Junio 2003 ✓

No. 400843

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

MARCELO SUAREZ PAREDES  
ROSA SUAREZ DE JARAMILLO  
GIOVANNA SUAREZ DE BEDOYA

US\$ 100.00  
US\$ 100.00  
US\$ 100.00

**TOTAL: US\$ 300.00 ✓**

TRESCIENTOS CON 00/CTVS.

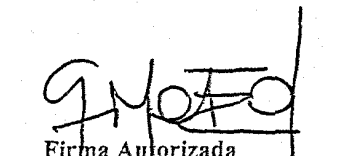
Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: COSESUPA CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 3.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

  
Firma Autorizada


  
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100000731-5  
SUAREZ PAREDES WILFRIDO MARCELO

NOMBRE INBABURA/OTAVALO/JORDAN  
LUGAR DE NACIMIENTO ABTTEL 9/11/1950  
FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 007-310088 00262 MN  
LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL INBABURA/OTAVALO/JORDAN 1950



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V834604244

CASADO: IVONNE DEL BELISER

SECUNDARIA: RETIRADO

SECUNDO: LEONARDO SUAREZ


HELENA LEBIDAD PAREDES

MORONA APELLIDOS DEL ANIORE 24/03/2003

2470372015

SECUNDA CASADADA: REN 0016670

POSIBLE: Mrs



PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

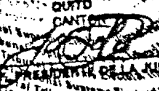

CERTIFICADO DE VOTACION

148-8088  
NUMERO 1000007318  
CEDULA

SUAREZ PAREDES WILFRIDO MARCELO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTO

PAROQUIA: PARRISIA SAN JUAN DE LA MONTANA




*Handwritten signature or mark*

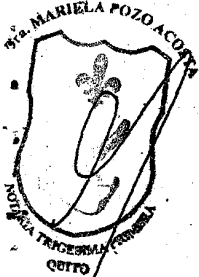


000009


CIUDADANIA 100174114-7  
 SUAREZ PAREDES ROSA DE LA CRUZ  
 25 DICIEMBRE 1.967  
 IMBABURA/OTAYALO/JORDAN  
 01 1 018 00018  
 IMBABURA/ OTAYALO  
 JORDAN 67



*R. J. J. J.*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* VA34414244  
 CASAS JARAMILLO PAREDES SEGUNDO J.  
 SECUNDARIA SECRETARIA EJECUTIVA  
 SEÑOR LEONARDO SUAREZ  
 TIENEN PAREDES  
 IDARRA 4-08-92  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

100174114

SUAREZ PAREDES ROSA DE LA CRUZ  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OTAYALO  
 PROVINCIA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

CIUDADANIA... 1406027E-6  
SUAREZ LICQA GIOVANNA CATHERINE  
25 ENERO 1974  
FICHINGHA/QUITO/SANTA CRISTINA  
001-C-6127-002  
FICHINGHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ

*Giovanna Suarez*



EDUCACION... 53332121  
CASAS... REDDYA TORRES ESTEBAN JAVIER  
SECUNDARIA... EMPLEADO PRIVADO  
CARCEL MILERIND SUAREZ  
VORNE DEL CONSUELO LICQA  
NARRA... 18/05/2000  
18/05/2012

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION



147-0080  
1600302988  
SUAREZ LICQA GIOVANNA CATHERINE  
APELLIDOS Y NOMBRES  
QUITO  
CANTON  
FICHINGHA  
PARROQUIA  
PREFECTURA DE LA SUIJA



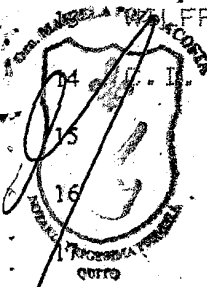
*A*

*B*

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1 minuta que los comparecientes la ratifican en  
2 todas sus partes).- Se cumplieron los preceptos  
3 legales del caso, y leída que fue esta  
4 escritura integramente a los otorgantes por mí  
5 la Notaria, aquellos se ratifican en todo lo  
6 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de  
7 todo lo cual doy fe.- ENTRELINEAS- GENERAL.- VALE.-

8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



WILFRIDO MARCELO SUAREZ PAREDES  
100000721-8

ROSA DE LA CRUZ SUAREZ PAREDES  
C.I. 100174114-7.

GIOVANNA CATHERINE SUAREZ LICOA  
C.I. 1600302986

La No-

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19

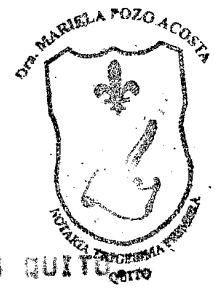
Haría:

*[Handwritten signature]*

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, de la Constitución de la Compañía COSESUPA CIA. LTDA.; sellada y firmada en Quito, a treinta de Junio del año dos mil tres.-

La Notaria,

*[Handwritten signature]*  
Dra. Mariela Pozo Acosta.



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

RAZON:- Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número 03.Q.IJ. 2903 de fecha seis de Agosto del dos mil tres, se tomó debida nota al margen de la escritura matriz respectiva de fecha veinte y cinco de junio del año dos mil tres, la APROBACIÓN de la constitución de la Compañía COSESUPA CIA. LTDA., cuyo testimonio debidamente certificado antecede.-

Quito a 01 de Septiembre del año 2003.



*[Handwritten signature]*

LA NOTARIA  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON



*[Handwritten initials]*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000011



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS TRES** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 06 de agosto del 2.003, bajo el número **2889** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COSESUPA CIA. LTDA.**", otorgada el veinticinco de junio del 2.003, ante la Notaria **TRIGÉSIMO PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1810**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028199**.- Quito, a veintidós de septiembre del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

